

Señor

Juez Tercero (03) Civil Municipal de Bogotá

E. S. D.

Ref: Verbal P.No. **2019-00873.**

Dte: GERMAN FIERRO CARDOZO.

Ddas. **ALLIANZ SEGUROS S.A y OTRO.**

Atentamente y obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito contestar la demanda de reconvención presentada por **RIGOBERTO DE JESUS ARIZA MARTINEZ** en los siguientes términos:

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

Me opongo de manera general sobre todas y cada una de las pretensiones de la demanda junto con las condenas respectivas propuestas por el señor RIGOBERTO DE JESUS ARIZA MARTINEZ.

FRENTE A LA PRETENSIÓN PRIMERA:

“ME OPONGO” a que se declare que el señor GERMAN FIERRO CARDOZO es civilmente responsable de los presuntos perjuicios causados al señor RIGOBERTO DE JESUS ARIZA MARTINEZ, ya que los mismo son inexistentes.

FRENTE A LA PRETENSIÓN SEGUNDA.

a.-“ME OPONGO” a que se CONDENE al señor GERMAN FIERRO CARDOZO, al pago de perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, ya que los mismos son inexistentes.

b.- "ME OPONGO" a que se CONDENE al señor GERMAN FIERRO CARDOZO, al pago de perjuicios patrimoniales a título de daño emergente, ya que los mismos son inexistentes.

c.- "ME OPONGO" a que se CONDENE al señor GERMAN FIERRO CARDOZO, al pago de perjuicios extrapatrimoniales a título de daño moral ya que los mismos son inexistentes.

d.- "ME OPONGO" a que se CONDENE al señor GERMAN FIERRO CARDOZO, al pago de perjuicios extrapatrimoniales a título de daño vida en relación y/o fisiológicos ya que los mismos son inexistentes.

FRENTE A LA PRETENSIÓN TERCERA.

.- Me opongo a la condena en costas.

FRENTE A LOS HECHOS ME PRONUNCIO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS.

FRENTE AL HECHO PRIMERO: Es cierto.

FRENTE AL HECHO SEGUNDO: No es cierto, ya que en ningún momento el sr FIERRO CARDOZO se lanzó hacia vehículo de forma temeraria, afirmación esa si y de por si temeraria y ajena a la realidad alguna., ya que jamás busco otro carril , ni mucho menos fué quien ocasionó el accidente como lo pretende hacer ver el profesional del derecho.

.-Nota: Valga recordar al profesional del derecho el deber que le asiste de actuar con lealtad procesal, y abstenerse de incurrir en temeridad o mala fe, conforme lo consagrado en el No 1 del art 79 del C.G.P., y No1, 2 art 78 del C.G.P.

FRENTE AL HECHO TERCERO: No me consta, y por otra parte no es cierto, ya que resulta contradictorio que de victimario el señor ARIZA MARTINEZ pase a la posición de víctima.

FRENTE AL HECHO CUARTO: No me consta.

FRENTE AL HECHO QUINTO: No me consta, quien atendió el accidente provocado por el señor ARIZA MARTINEZ.

FRENTE AL HECHO SEXTO: No es cierto, ya que el señor FIERRO CARDOZO no estaba jamás en estado de embriaguez.

FRENTE AL HECHO SEPTIMO: No es cierto, el señor FIERRO estaba ad portas de intentar entregar un chaleco.

FRENTE AL HECHO OCTAVO: No es cierto, jamás condujo de forma temeraria, no estaba en estado de embriaguez, ni paso por alto normas de tránsito, ni giro bruscamente, ni se abstuvo de usar luces, como lo pretende hacer ver el profesional del derecho.

FRENTE AL HECHO NOVENO: No me costa, manifestado desde ya que resulta ser contradictorio por decir lo menos que de victimario pase a víctima de un accidente que ocasionó el señor ARIZA producto de imprudencia falta de cuidado y falta de observancia de las normas de transito como se probará en el proceso.

FRENTE AL HECHO DECIMO : No me costa, manifestado desde ya que resulta ser contradictorio por decir lo menos que de victimario pase a víctima de un accidente que ocasionó el señor ARIZA producto de imprudencia falta de cuidado y falta de observancia de las normas de transito como se probará en el proceso.

FRENTE AL HECHO UNDECIMO: No me consta, y no es un hecho, es mas una apreciación subjetiva ajena al caso concreto.

FRENTE AL HECHO DECIMO SEGUNDO: No me consta, y no es un hecho, es mas una apreciación subjetiva ajena al caso concreto.

FRENTE AL HECHO DECIMO TERCERO: No es cierto, que el señor FIERRO CARDOZO haya ocasionado el accidente como temerariamente lo indica el profesional del derecho, no me consta Asunto personales del señor ARIZA frente a hechos placenteros y periodicidad para practicar conducción.

FRENTE AL HECHO DECIMO CUARTO: No es cierto que el señor FIERRO CARDOZO, haya ocasionado el accidente como temerariamente lo indica el profesional del derecho, AHORA BIEN, frente a las supuestas reparaciones, y gastos transporte no me consta.

FRENTE AL HECHO DECIMO QUINTO: No es cierto, que el señor FIERRO CARDOZO sea responsable civil y extra contractualmente , e la medida en que no actuó de manera temeraria como lo pretende hacer ver el profesional del derecho.

OBJECION A JURAMENTO ESTIMATORIO.

El señor **ARIZA MARTINEZ** no cumple con la carga procesal en describir razonadamente los gaurismos que comportan los perjuicios que pretende en la demanda., al tenor de lo dispuesto en el art 206 del C.G.P.

EXCEPCIONES DE MERITO.

.- AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD.

El señor **FIERRO CARDOZO**, es la víctima directa del accidente ocasionado por el demandante en reconvención, siendo a todas luces ilegal, temerario pretender que el señor **ARIZA MARTINEZ** , acuda a esta vía de reconvención para pretender hacerse acreedor a unos perjuicios que no le asiste., y en caso remoto de que tenga malos recuerdos, y antipatía en coger un volante, dicha situación es creada por el propio ARIZA MARTINEZ.

AUSENCIA DE NEXO CAUSAL.

Valga precisar que el señor **FIERRO CARDOZO** no fue quien ocasionó el accidente, máxime cuando está probado que el señor ARIZA MARTINRZ con su actuar imprudente y eso si temerario causó perjuicios irreparables en la psquis y humanidad del demandante.

MALA FE.

Resulta por decir lo menos contradictorio que pretenda por esta vía procesal, el señor **ARIZA MARTINEZ**, aducir unos presuntos perjuicios cuando éste último envistió arrolló y causó perjuicios irreparables al señor FIERRO CARDOZO,

pretendiendo pasar y/ o mutar su calidad de victimario a víctima, máxime cuando pretende a todas luces hacer usos de medios procesales para obtener ventajas judiciales que lo exoneren de la responsabilidad que le impone la ley por su actuar imprudente y culposo de la actividad peligrosa que el decidió asumir una vez cogió el rodante.

FALTA DE LEGITAMACION EN LA CAUSA POR PASIVA.

Al tenor de lo normado en el art 2357 del C.C. se demostrará en el proceso que el señor **FIERRO CARDOZO** no actuó de manera culposa ni temeraria, ya que no estaba en estado de embriaguez ni infringió norma de tránsito, aunado a lo anterior está probado el actuar si que negligente y culposo del señor ARIZA MARTINEZ, quien no solo infringió límite de velocidad sino que de igual manera desatendió el deber de diligencia y cuidado que le impone la ley al manejar rodante el cual asume un alto grado de responsabilidad frente a una motocicleta que tiene la connotación de fragilidad dado el mayor peso, volumen, masa física en cuanto impacto frente a una motocicleta.

.- AUSENCIA DE PRUEBA.

El señor **ARIZA MARTINEZ** no prueba en lo mas mínimo que perjuicios y que daños se le pudieren infringir, máxime cuando es el quien generó daños irreparables en la humanidad y psiquis del señor **FIERRO CARDOZO**, tal como se acredita y acreditará dentro del proceso de la referencia.

ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA

Desde ya importa destacar que en razones de derecho no resulta viable hacerse acreedor al pago de unos suma dinerarias, a pesar de ser el miso señor ARIZA MARTINEZ quien creó el propio riesgo, sumado a que resulta ilegal partir de su propia culpa para verse beneficiado de un hecho que el mismo demandante en reconvencción generó., habida cuenta su actuar negligente, imprudente e ilegal al infringir el Código Nacional De Tránsito.

PRUEBAS :

1.- INTERROGATORO DE PARTE.

Solicito se decrete el interrogatorio de parte que deberá rendir el señor **RIGOBERTO DE JESUS ARIZA MARTINEZ**, sobre los hechos objeto de la presente demanda y contestación , de conformidad a cuestionario verbal que se formulará en la fecha en que su despacho lo decrete.

1.1 Solicito se fije fecha hora para que el señor GERMAN FIERRO CARDOZO, rinda declaración, a fin de dar claridad sobre los hechos de la demanda y contestación.

DOCUMENTALES:

1.- Acta de traslado de acusación de fecha 19 de octubre del año 2020 dentro del radicado No 730556000458201500306 del delito de **LESIONES PERSONALES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO** en contra de **RIGOBERTO DE JESUS ARIZA MARTINEZ.**, dentro de la investigación que se adelanta en **LA FISCALIA ARMERO GUAYABAL TOLIMA.(4 FLS)**

2.- Formato escrito de acusación de fecha 19 de octubre del año 2020 dentro del radicado No 730556000458201500306 del delito de **LESIONES PERSONALES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO** en contra de **RIGOBERTO DE JESUS ARIZA MARTINEZ.**, dentro de la investigación que se adelanta en **LA FISCALIA ARMERO GUAYABAL TOLIMA.(8 FLS).**

3.- Informe investigados campo (fotógrafo) de 16 de noviembre de 2015.
(3 fls)

4.- Constancia galena Sandra García de la Policía Nacional Dirección de Tránsito y Transporte Seccional Tolima, donde se dejan constancia que el señor GERMAN FIERRO CARDOZO no le practican prueba de alcoholemia, y en conclusión descriptiva se indica que paciente ingresa alerta y orientado. (1 fl)

5.- Investigados Campo FPJ- 11 (2 fls)

6.- Acta de inspección alugares FPJ- 9- con archivo fotográfico elaborado por LABORATORIO MOVIL D ECRIMINALSTICA SETRA DETOL. (4 fls)

7.- Las documentales que reposan en la demanda principal para que las mismas sean tenidas en cuenta en el presente proceso de reconvención.

TESTIMONIALES.

.- Ruego se decrete y practique el testimonio de la sra **KAREN LISSETH COMBITA NOSSA**, quien en su calidad de testigo presencial de los hechos, rinda declaración sobre los hechos 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,1,5, de la demanda y contestación.

PRUEBA TRASLADADA.

.- Conforme lo estatuido en el art 174 del estatuto procesal solicito tener como pruebas las solicitadas en el acápite respectivo dentro del proceso 2019-00873 solicitadas por el extremo actor para que las mismas sean tenidas en cuenta en el momento procesal respectivo.

Atentamente,

SANTIAGO VELASCO ORDOÑEZ.

C.C. No 79.961.755 de Btá.

T.P. No 125635 del C.S.J.

FORMATO ACTA TRASLADO DE LA ACUSACIÓN EN EL
PROCEDIMIENTO ESPECIAL ABREVIADO

Código

FGN-MP02-F-96

Fecha emisión 2017 06 15 Versión: 01 Página: 1 de 4

Ciudad:	Armero Guayabal	Departamento:	Tolima
Fecha:	19 10 2020	Hora De Inicio:	09:00 a..m.
Lugar:	Despacho Fiscalía 51 Local de Armero Guayabal		

ASISTENTE - EN CALIDAD DE INDICIADO

Nombres:	RIGOBERTO DE JESUS		
Apellidos:	ARIZA MARTINEZ		
Identificación:	12.712.113	Tipo:	Cédula de Ciudadanía
Correo electrónico:	N.A.		
Teléfono de contacto:	3132581954- 3028009		

ASISTENTE - EN CALIDAD DE INDICIADO

Nombres:	N.A.		
Apellidos:	N.A.		
Identificación:	N.A.	Tipo:	Cédula de Ciudadanía
Correo electrónico:	N.A.		
Teléfono de contacto:	N.A.		

ASISTENTE - EN CALIDAD DE DEFENSOR

Nombres:	Dr. ALEX ANDRES		
Apellidos:	ACEVEDO GOMEZ		
Identificación:	C.C. No. 5.828.348	Tipo:	T.P. No.22333 1c.s.j.
Correo electrónico:	N.A.		
Teléfono de contacto:	3112068945		

ASISTENTE - EN CALIDAD DE DEFENSOR

Nombres:	N.A.		
Apellidos:	N.A.		
Identificación:	N.A.	Tipo:	N.A.
Correo electrónico:	N.A.		
Teléfono de contacto:	N.A.		

ASISTENTE - EN CALIDAD DE VÍCTIMA

Nombres:	GERMAN	KAREN LISSETH	
Apellidos:	FIERRO CARDOZO	COMBITA NOSSA	
Identificación:	5.893.298 1.015.447000	Tipo:	Cédula de Ciudadanía
Correo electrónico:	Germanfierro10@hotmail.com-- nerakhtessil@hotmail.com		
Teléfono de contacto:	3115120264	3214710543	

ASISTENTE - EN CALIDAD DE VÍCTIMA

Nombres:	REP.VICTMA- DR.SANTIAGO VELASCO ÓRDOÑEZ		
Apellidos:	VELASCO ÓRDOÑEZ		
Identificación:	79.961.755 de Bogota	Tipo:	T.P. 125635
Correo electrónico:	manopaisco@yahoo.com		
Teléfono de contacto:	3012990099		



FORMATO ACTA TRASLADO DE LA ACUSACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL ABREVIADO

Código

FGN-MP02-F-96

Fecha emisión

2017

06

15

Versión: 01

Página: 1 de 4

ALLANAMIENTO A CARGOS

Yo, N.A. Identificado con la cédula de ciudadanía No. N.A. de N.A. . Manifiesto expresamente, de manera libre y voluntaria, mi intención en relación con el allanamiento a los cargos que me han sido informados, en presencia de mi Defensor Público(X) de acuerdo con la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN DE CADA CARGO	ACEPTACIÓN	
	SI	NO
N.A.		
Firma	N.A.	
No. Identificación	N.A.	

10. CONVERSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL

Al momento de realización de esta reunión NO se recibió solicitud de conversación de la acción penal de pública a privada. En adelante el proceso penal continuará a cargo de la Fiscalía General de la Nación.

11. JUZGADO COMPETENTE

El Juzgado competente para conocer el proceso penal identificado con el Código único de la Investigación 730556000458201500306 es el Señor Juez Promiscuo Municipal con funciones de conocimiento (Reparto) del municipio de Armero Guayabal.

12. DECISIÓN EN RELACIÓN CON INDICADOS AUSENTES

A esta citación SI asistió el indiciado con su abogado de confianza.

(Teniendo en cuenta el análisis que soportan las ausencias, se podrá proceder el trámite correspondiente a Contumacia o Persona Ausente. Se deberá ampliar lo que corresponda. Esta decisión implica ruptura de la unidad procesal.)

13. DOCUMENTOS ANEXOS (En este espacio se deben relacionar los soportes y elementos entregados a los intervinientes durante la reunión)

- Formato FGN-MP02-F03 ESCRITO DE ACUSACIÓN de fecha 2020/03/11 suscrito por la Fiscal 51 Local de Armero Guayabal, Gloria Ines Garzón Oliveros.
- Copia de todos los elementos materiales probatorios y Evidencia física e informes legalmente obtenidos que se relacionan en el escrito de acusación y allegados hasta el momento a la carpeta de la fiscalía.

La reunión finaliza a las 10:00 AM- hora(s) y se suscribe por los presentes dejando abajo constancia de lo anteriormente descrito:

Firma Fiscal



FORMATO ACTA TRASLADO DE LA ACUSACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL ABREVIADO

Código

FGN-MP02-F-96

Fecha emisión

2017

06

15

Versión: 01

Página: 1 de 4

DESARROLLO DEL TRASLADO DE LA ACUSACIÓN

8. ENTREGA DEL ESCRITO DE ACUSACIÓN

Se entrega copia documento en el Formato FGN-MP02-F-03 ESCRITO DE ACUSACIÓN de fecha 2020/10/19, donde se realizó la descripción del delito, el fundamento fáctico y jurídico, y el descubrimiento probatorio total, incluyendo los elementos materiales probatorios, evidencia física e información legalmente obtenida. El documento se adjunta a la presente Acta.

9. PRUEBA SUMARIA QUE ACREDITA LA CALIDAD DE VÍCTIMA Y SU IDENTIFICACIÓN

A continuación, se realiza la acreditación e identificación de la Víctima: La víctima en este caso es GERMAN FIERRO CARDOZO, identificado con la C.C. No. 5.893.298 de Dolores Tolima, residente en la Calle 130 D Bis No. 94-39 Costa Rica Localidad Suba de Bogotá- Cundinamarca. Y KAREN LISSETH COMBITA NOSSA identificada con la C.C. No. 1.015.447.000 de Bogotá y residente en la Calle 98 Bis No. 68 B-43 Barrio La Floresta Norte de Bogotá- Cundinamarca.

ALLANAMIENTO A CARGOS

Una vez indagado (s) el (los) indicado (s) sobre la posibilidad de allanarse a los cargos y explicadas las implicaciones de esta decisión frente a su(s) abogado(s) defensor(es), el (los) indiciado(s) manifiesta(n) su decisión en el siguiente cuadro:

ALLANAMIENTO A CARGOS

Yo, RIGOBERTO DE JESUS ARIZA MARTINEZ Identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.712.113 de Valledupar- Cesar. Manifiesto expresamente, de manera libre y voluntaria, mi intención en relación con el allanamiento a los cargos que me han sido informados, en presencia de mi Defensor Público () y/o De Confianza (X) de acuerdo con la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN DE CADA CARGO	ACEPTACIÓN	
	SI	NO
Presunto autor a título culposo de la conducta punible de Lesiones En Accidente de Tránsito de que trata el código penal en su Libro Segundo, Parte Especial, De los Delitos en particular, Título I, Delitos Contra La Vida y la Integridad Personal, Capítulo Tercero, De Las Lesiones personales, art.111, art.112 inc.3°, art.113 inc.2°, art.114 inc.1°, 116 inc.1°, art.117 y art.120 del C.P.		X
Firma		
No. Identificación	12712113 Valledupar	

FORMATO ACTA TRASLADO DE LA ACUSACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL ABREVIADO

Código

FGN-MP02-F-96



Fecha emisión: 2017 08 15 Versión: 01 Página: 1 de 4

Nombre: GLORIA INES GARRON OLIVEROS

Identificación: 38.250394 Jlyw

Firma Indiciado: [Signature]

Nombre: RIGOBERTO de J. AMIZA MARTINEZ

Identificación: 12712113 v/bv/AT

Firma Indiciado

Nombre

Identificación

Firma Defensor: [Signature]

Nombre: ALEX ACEVEDO GONZALEZ

Identificación: C.C. 5.828.348 IBAÑEZ

Firma Defensor

Nombre

Identificación

Firma Víctima: [Signature]

Nombre: GARCIA FERRER CONDOZO - JAVIER CONDOZO

Identificación: 5893298

1015447000

Firma Víctima: [Signature]

Nombre: REP VICTIMA SANTIAGO VERDELO

Identificación: 7996755 B74



FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN

Código

FGN-MP02-F-03

Fecha emisión 2017 06 20 Versión: 02 Página: 1 de 8

Dirigido a:

- Señor Juez Penal Municipal o Promiscuo
- Señor Juez Penal Del Circuito
- Señor Juez Penal Del Circuito Especializado
- Señor Magistrado Sala Penal o Promiscuo Tribunal Superior Del Distrito.
- Magistrados Sala Penal Corte Suprema de Justicia

DETENIDO SI _____ NO x
 CON ALLANAMIENTO SI _____ NO x

Departamento Tolima Municipio Armero Guayabal Fecha 9 OCT 2020 Hora: 09:00

1. Código único de la investigación y delito(s):

73	055	60	00458	2015	00306
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

Delito	Artículo
1. LESIONES EN ACCIDENTE DE TRANSITO	120 C.P.
2.	
3.	

2. * Identificación e Individualización de los acusados:

ACUSADO No.											
Tipo de documento:		C.C	X	Pas		C.E.		Otr		No.	12.712.113
Expedido en		País: Colombia		Departamento: Cesar			Municipio :Valledupar				
Primer Nombre		RIGOBERTO				Segundo Nombre		DE JESUS			
Primer Apellido		ARIZA				Segundo Apellido		MARTINEZ			
Fecha de Nacimiento		Día	16	Mes	10	Año	1947	Edad	73	Sexo	Masculino
Lugar de Nacimiento											
País		Colombia		Departamento			Cesar		Municipio		Valledupar
Alias o apodo		N.A.			Profesión u ocupación			Licenciado en Ciencias Sociales y Económicas			
Nombre de la madre		Antonia Rafaela					Apellidos		Martinez		

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada. Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la Intranet: <http://web.fiscalia.co/fiscalnet/>



FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN

Código

FGN-MP02-F-03

Fecha emisión: 2017 06 20 Versión: 02 Página: 1 de 8

Nombre del padre	Rafael Pantaleón			Apellidos	Ariza		
Rasgos Físicos							
Estatura	1,82	Color de piel	Blanca	Contextura	Atlético	Limitaciones físicas	N.A.
Otras características físicas (cicatrices, tatuajes, deformación, amputación, etc.) N.A.							
Lugar de residencia							
Dirección	Calle 22 A No. 46-12 Apto.203 Edificio Alcarraza			Barrio	Conjunto Quinta Paredes- Localidad Teusaquillo		
Municipio	Bogotá D.C.	Departamento	Cundinamarca		Teléfono	3132581954-0313028009-3202386537	
Correo Electrónico	N.A.						
* DATOS DE LA DEFENSA							
Tiene asignado defensor?	N	SI X	Público	Privado	X	LT	TP No. 126.498 C.S.J.
Tipo de documento:	C.C	X	Pas	C.E.	Otr	No.	23.490.813
Expedido en	Departamento:	Boyacá			Municipio:	Chiquinquirá	
Nombres:	LUZ ANGELA			Apellidos:	DUARTE ACERO		
Lugar de notificación							
Dirección:	Carrera 3 No. 12-36 Oficina 309- 310 Centro Comercial Pasaje Real			Barrio:	Centro		
Departamento:	Tolima			Municipio:	Ibagué		
Teléfono:	3102141695		Correo electrónico:	Email: luzangeladuarteacero@hotmail.com			

3. Fundamento de la acusación (Fáctico y jurídico)

De acuerdo con el Informe Ejecutivo -FPJ-3 de fecha 16 de noviembre de 2015, suscrito por el patrullero Oscar Muñoz Rodríguez, adscrito a la Policía de tránsito y Transporte DITRAPONAL, se describe que en la vía que de Ibagué conduce a Mariquita, en el sector de San Felipe al frente de dicho hotel, ubicado en el kilómetro 96+800 metros, aproximadamente a las 11:15 horas del día 16 de noviembre de 2015 colisionaron los vehículos tipo automóvil, marca Kia Soul, de placas HIV 599, color gris, servicio particular, conducido por RIGOBERTO DE JESUS ARIZA MARTINEZ, quien resultó ileso y el vehículo motocicleta, marca Apache, color negro, servicio particular, de placas UGY 49 D, conducido por GERMAN FIERRO CARDOZO, quien resultó lesionado junto con su acompañante KAREN LIZETH COMBITA.

Los afectados señor GERMAN FIERRO CARDOZO y KAREN LISSETH COMBITA NOSSA instauraron querrela en contra del señor RIGOBERTO DE JESUS ARIZA MARTINEZ con ocasión a estos hechos, donde resultaron lesionados y les fue dictaminado por parte de medicina legal una incapacidad médico legal definitiva de cien (100) días y como secuelas médico legales: Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente; Perturbación Funcional de órgano de la marcha de carácter transitorio; Perturbación funcional de miembro inferior izquierdo de carácter transitorio.



FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN

Código

FGN-MP02-F-03

Fecha emisión

2017

06

20

Versión: 02

Página: 1 de 8

Para el señor GERMAN FIERRO CARDOZO y en relación a la señora KAREN LISSETH COMBITA NOSSA le ameritaron una incapacidad médico legal definitiva de cien (100) días y como secuelas médico legales: Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente; Perturbación Funcional de órgano de la locomoción de carácter transitorio; Perdida funcional de miembro inferior izquierdo de carácter transitorio.

La actividad desarrollada en aquél momento por el señor **RIGOBERTO DE JESUS ARIZA MARTINEZ**, es considerada como peligrosa por las normas que regulan el tránsito vehicular, las sustanciales y procesales, por ende en el evento en que se produzca una lesión en la humanidad de una persona, impone para el conductor el deber de cuidado y atención; mismos que omitió **RIGOBERTO DE JESUS ARIZA MARTINEZ**; pues el accidente se produjo luego de desplazarse por la vía y ante un imprevisto no maniobro ante esta situación de peligro, según se extrae de lo manifestado por las víctimas, quienes aducen que el día 16 de noviembre del año 2015 cuando se desplazaba en la motocicleta de placas UGI 49D, el conductor de quien presume se desplazaba a alta velocidad, los atropelló.

Comportamiento que, con base en los elementos materiales probatorios, evidencia física e información legalmente obtenida, se puede afirmar, con probabilidad de verdad, que el acusado **RIGOBERTO DE JESUS ARIZA MARTINEZ** es autor a título culposo de la conducta punible de Lesiones En Accidente de Tránsito de que trata el código penal en su Libro Segundo, Parte Especial, De los Delitos en particular, Título I, Delitos Contra La Vida y la Integridad Personal, Capítulo Tercero, De Las Lesiones personales, **art.111**. El que cause a otro daño en el cuerpo o en la salud, incurrirá en las sanciones establecidas en los artículos siguientes, **Art.112 inc.3º**. Incapacidad para trabajar o enfermedad. Si el daño consistiere en incapacidad para trabajar o en enfermedad si pasare de noventa (90) días, la pena será de dos (2) a cinco (5) años de prisión y multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Pena que según el artículo 14 de la ley 890 de 2004 fue aumentada de 24 y 60 meses respectivamente, será de 32 a 90 meses. En lo que respecta a la pena de multa, fue aumentada de diez (10) a trece puntos treinta y tres (13.33) y de veinte (20) a treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Art.113 inc.2º. Si el daño consistiere en deformidad física permanente, la pena será de prisión de treinta y dos (32) a ciento veintiséis (126) meses y multa de treinta y cuatro punto sesenta y seis (34.66) a cincuenta y cuatro (54) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Art.114 inc.1º. Si el daño consistiere en perturbación funcional transitoria de un órgano o miembros, la pena será de dos (2) a siete (7) años y multa de quince (15) a veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tasación de la Pena según artículo 14 de la Ley 890 de 2004 fue aumentada de 24 y 84 meses respectivamente, será de 32 a 126 meses. En lo que respecta a la pena de multa, fue aumentada de quince (15) a veinte (20) y de veinticinco (25) a treinta y siete puntos cinco (37.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Así mismo el **Art.117**. Unidad Punitiva. Que establece que; si como consecuencia de la conducta se produjeren varios de los resultados previstos en los artículos anteriores, sólo se aplicará la pena correspondiente al de mayor gravedad, que en el caso de estudio corresponde al **Art.113 inc.2o**.

Por último el **Art.120**. Lesiones Culposas. El que por culpa cause a otro alguna de las lesiones a que se refieren los artículos anteriores, incurrirá en la respectiva pena disminuida de las cuatro quintas a las tres cuartas partes. Esto en relación a la incapacidad médico legal del señor **GERMAN FIERRO CARDOZO**.

Y en relación a **KAREN LISSETH COMBITA NOSSA. El Art.111.** El que cause a otro daño en el cuerpo o en la salud, incurrirá en las sanciones establecidas en los artículos siguientes, **Art.112 inc.3°.** Incapacidad para trabajar o enfermedad. Si el daño consistiere en incapacidad para trabajar o en enfermedad si pasare de noventa (90) días, la pena será de dos (2) a cinco (5) años de prisión y multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Pena que según el artículo 14 de la ley 890 de 2004 fue aumentada de 24 y 60 meses respectivamente, será de 32 a 90 meses. En lo que respecta a la pena de multa, fue aumentada de diez (10) a trece puntos treinta y tres (13.33) y de veinte (20) a treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Art.113 inc.2°. Si el daño consistiere en deformidad física permanente, la pena será de prisión de treinta y dos (32) a ciento veintiséis (126) meses y multa de treinta y cuatro punto sesenta y seis (34.66) a cincuenta y cuatro (54) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Art.114 inc.1°. Si el daño consistiere en perturbación funcional transitoria de un órgano o miembros, la pena será de dos (2) a siete (7) años y multa de quince (15) a veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tasación de la Pena según artículo 14 de la Ley 890 de 2004 fue aumentada de 24 y 84 meses respectivamente, será de 32 a 126 meses. En lo que respecta a la pena de multa, fue aumentada de quince (15) a veinte (20) y de veinticinco (25) a treinta y siete puntos cinco (37.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Art.116 inc.1°. Si el daño consistiere en la pérdida de la función de un órgano o miembro, la pena será de seis (6) a diez (10) años de prisión y multa de veinticinco (25) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tasación de la Pena según artículo 14 de la Ley 890 de 2004 fue aumentada de 72 y 120 meses respectivamente, será de 96 a 180 meses. En lo que respecta a la pena de multa, fue aumentada de veinticinco (25) a treinta y tres puntos treinta y tres (33.33) y de cien (100) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Así mismo el **Art.117.** Unidad Punitiva. Que establece que; si como consecuencia de la conducta se produjeren varios de los resultados previstos en los artículos anteriores, sólo se aplicará la pena correspondiente al de mayor gravedad, que en el caso de estudio corresponde al **Art.116 inc.1°.**

Y por último el **Art.120.** Lesiones Culposas. El que por culpa cause a otro alguna de las lesiones a que se refieren los artículos anteriores, incurrirá en la respectiva pena disminuida de las cuatro quintas a las tres cuartas partes.

4.* Datos de la víctima:

VICTIMA No. 1									
Tipo de documento:	C.C.	X	Pas.		C.E.		Otro	No.	5.893.298
Expedido en	Departamento:		Tolima				Municipio:	Dolores	
Nombres:	GERMAN				Apellidos:	FIERRO CARDOZO			
Lugar de residencia									
Dirección:	Calle 130 D Bis No. 94-39				Barrio:	Costa Rica localidad Suba			
Departamento:	Cundinamarca				Municipio:	Bogotá D.C.			



FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN

Código

FGN-MP02-F-03

Fecha emisión 2017 06 20 Versión: 02 Página: 1 de 8

Teléfono: 3115120264 Correo electrónico: N.A.

DATOS APODERADOS DE LA VICTIMA

Nombres: CARLOS ALBERTO Apellidos: RIVERA DUARTE
C.C. 14.267.947 T.P. 57241 Dirección Calle 6 No. 5 A-24 Barrio Centro
Departamento: Tolima Municipio: Armero Guayabal
Teléfono: 3125715748 Correo electrónico: N.A.

VICTIMA No. 2

Tipo de documento: C.C. X Pas. C.E. Otro No. 1.015.447.000
Expedido en Departamento: Cundinamarca Municipio: Bogotá D.C.
Nombres: KAREN LISSETH Apellidos: COMBITA NOSSA

Lugar de residencia

Dirección: Calle 98 Bis No. 68 B-43 Barrio: La Floresta Norte
Departamento: Cundinamarca Municipio: Bogotá D.C.
Teléfono: 3214710543 Correo electrónico: N.A.

DATOS APODERADOS DE LA VICTIMA

Nombres: CARLOS ALBERTO Apellidos: RIVERA DUARTE
C.C. 14.267.947 T.P. 57241 Dirección Calle 6 No. 5 A-24 Barrio Centro
Departamento: Tolima Municipio: Armero Guayabal
Teléfono: 3125715748 Correo electrónico: N.A.

5. Bienes Vinculados SI NO

Descripción y situación jurídica (Clase de bien, autoridad que incauto, fines de la incautación, fecha y juez ante quien se legalizó la incautación). N.A.

6. EMP/EF/ILO (relacionar datos personales, lugares de ubicación números telefónicos de contacto) y otros documentos (Indicar entrevistas, informes de policía judicial, interrogatorio, actas, etc.)

TESTIMONIALES:

1.- GERMAN FIERRO CARDOZO, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.893.298 de Dolores- Tolima, residente en la calle 98 Bis No. 68 B-43 Barrio La Floresta Norte de Bogotá D.C., teléfono 3115110264. Víctima y denunciante. Quien testificará a cerca del motivo de su denuncia y demás hechos relacionados con ello.

FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN

Página: 1 de 8

Fecha emisión

2017

06

20

Versión: 02



2.-KAREN LISSETH COMBITA NOSSA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.015.447.000 de Bogotá D. C., residente en la calle 98 Bis No. 68 B-43 Barrio La Floresta Norte de Bogotá D.C., teléfono 3214710543. Víctima y denunciante. Quien testificará a cerca del motivo de su denuncia y demás hechos relacionados con ello.

3.-LUIS FERNANDO CHICA MORA. Profesional Universitario Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Unidad Básica Zonal de Honda, quien se ubica en la calle 9 No. 22 A-193 hospital San Juan de Dios de Honda, teléfono 2510979. Quien depondrá a cerca de las valoraciones médico legales practicadas a la aquí víctima GERMAN FIERRO CARDOZO, de fecha 23 de febrero de 2016 y 7 de junio de 2016. O quien haga sus veces.

4.-HECTOR SEGUNDO GONZALEZ BELTRAN. Profesional Universitario Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Unidad Básica Zonal de Honda, quien se ubica en la calle 9 No. 22 A-193 hospital San Juan de Dios de Honda, teléfono 2510979. Quien depondrá a cerca de las valoraciones médico legales practicada a las aquí víctimas GERMAN FIERRO CARDOZO, de fecha 2 de mayo de 2018 y KAREN COMBITA NOSSA, de fecha 14 de marzo de 2016 y 2 de mayo de 2018.

5.-OSCAR MUÑOZ RODRIGUEZ. Patrullero DITRA PONAL Grupo de policía judicial UCOSE. Quien se ubica en la calle 8 No. 11-34 Barrio Palmeras de Mariquita, celular 3118424421 o en el email-eduardo.muñoz0233@correo.policia.gov.co Quien depondrá a cerca de las actividades de investigación que realizo para lograr el esclarecimiento de los hechos.

6.-JUAN GABRIEL BOHORQUEZ VANEGAS. Patrullero DITRA PONAL Grupo de policía judicial UCOSE. Quien se ubica en la calle 71 Bis No. 78-35 barrio Santa Elenita de Bogotá D.C. celular 3134851912, correo gabriel.bohorquez1444@correo.policia.gov.co. Quien depondrá a cerca de las actividades de investigación que realizo para lograr el esclarecimiento de los hechos.

7.-JOSE ELISERIO OBANDO. Subintendente Laboratorio Móvil de Criminalística Norte SETRA DETOL. Quien se ubica en la carrera 12 No. 5- 74 Barrio Dorado de Mariquita, celular 3194599484. Quien depondrá a cerca de las actividades de investigación que realizo para lograr el esclarecimiento de los hechos y lograr la individualización del indiciado RIGOBERTO DE JESUS ARIZA MARTINEZ

8.-ALAN VALDES HERNANDEZ. Patrullero PONAL- UBIC-DITRA. Quien se ubica en la carrera 12 No.5-74 Barrio Dorado de Mariquita, celular 3016728504. Quien depondrá a cerca de las actividades de investigación que realizo para lograr la identificación del indiciado RIGOBERTO DE JESUS ARIZA MARTINEZ

DOCUMENTOS, OBJETOS Y ELEMENTOS MATERIALES DE PRUEBA:

1.- Formato Único de Noticia Criminal que contiene la Denuncia formulada por GERMAN FIERRO CARDOZO, ante la Fiscalía 51 Local de Armero Guayabal. Se introduce a través de su testimonio.

2.-Informe Pericial de Clínica Forense No. UBZH-DSTLM- 00079-2016 de fecha 23 de febrero de 2016 y el Informe Pericial de Clínica Forense No. UBZH-DSTLM- 00630-2016 de fecha 7 de junio de 2016. En relación a las valoraciones médico legales practicadas a GERMAN FIERRO CARDOZO. Se introduce con el testimonio del Doctor LUIS FERNANDO CHICA ACOSTA. O quien haga sus veces.



FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN

Código

FGN-MP02-F-03

Fecha emisión

2017

06

20

Versión: 02

Página: 1 de 8

3.-Informe Pericial de Clínica Forense No. UBZH-DSTLM- 00495-2018 de fecha 2 de mayo de 2018, practicado a la víctima señor GERMAN FIERRO CARDOZO. Se introduce con el testimonio del Doctor HECTOR SEGUNDO GONZALEZ BELTRAN.

4.- Diligencia de conciliación, celebrada en la Fiscalía 51 Local de Armero Guayabal, el día 23 de mayo de 2018, en donde no se logró acuerdo entre las partes. Se introduce a través del testimonio de la víctima.

5.- Querrela formulada por KAREN COMBITA NOSSA, ante la Fiscalía 51 Local de Armero Guayabal. Se introduce a través de su testimonio.

6.-Informe Pericial de Clínica Forense No. UBZH-DSTLM- 00189-2016 de fecha 14 de marzo de 2016 y el Informe Pericial de Clínica Forense No. UBZH-DSTLM- 00494-2018 de fecha 2 de mayo de 2018. En relación a las valoraciones médico legales practicadas a la víctima KAREN COMBITA NOSSA. Se introduce con el testimonio del Doctor HECTOR SEGUNDO GONZALEZ BELTRAN.

7.-Informe Ejecutivo –FPJ-3 - de fecha 16 de noviembre de 2015, suscrito por OSCAR MUÑOZ RODRIGUEZ, el cual contiene:

-Reporte de Iniciación

-Informe policía de accidente de tránsito

-Acta de inspección a lugares -FPJ-9, de fecha 16 de noviembre de 2015

-Informe fotográfico

-Solicitud de atención médica

-Inspección a vehículo -FPJ-22- vehículo motocicleta de placas UGY 49D y automóvil de placas HIV 599

-Prueba de embriaguez realizada a RIGOBERTO DE JESUS ARIZA y GERMAN FIERRO CARDOZO.

8- Informe de Investigador de Campo –FPJ-11- de fecha 7 de marzo de 2017, suscrito por JUAN GABRIEL BOHORQUEZ VANEGAS, el cual contiene:

-Informe vista detallada de consulta Web de la cédula No.12.712.113

-Oficio No. S-2016 0562981/ SUBIN – GRAIC- 1.9 de fecha 12 de octubre de 2016

9- Informe de Investigador de Campo –FPJ-11- de fecha 20 de octubre de 2017, suscrito por JUAN GABRIEL BOHORQUEZ VANEGAS, el cual contiene:

-Oficio No. S-2017560123/ SUBIN – GRAIC- 1.9 de fecha 1 de octubre de 2017

-Foto cédula del señor RIGOBERTO DE JESUS ARIZA

-Entrevista a KAREN LISSETH COMBITA NOSSA

-Acta de consentimiento del señor GERMAN FIERRO CARDOZO

-Tarjeta decodactilar del señor GERMAN FIERRO CARDOZO

10.- Informe de Investigador de Campo –FPJ-11- de fecha 29 de octubre de 2018, suscrito por JOSE ELISERIO OBANDO, el cual contiene:

Informe de la vista detallada de la consulta Web de la Registraduría del señor RIGOBERTO DE JESUS ARIZA MARTINEZ.

-Acta de consentimiento



FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN

Código

FGN-MP02-F-03

Fecha emisión: 2017 06 20 Versión: 02 Página: 1 de 8

- Formato de Arraigo del señor RIGOBERTO DE JESUS ARIZA MARTINEZ
- Tarjeta decodactilar de RIGOBERTO DE JESUS ARIZA MARTINEZ
- Interrogatorio el señor RIGOBERTO DE JESUS ARIZA MARTINEZ.

11.- Acta de Inspección a Lugares-FPJ-9 de fecha 5 de octubre de 2018, suscrita por JOSE ELISERIO OBANDO, el cual contiene:

- Imágenes de la inspección judicial a lugar de los hechos.

12-Informe de Investigador de Campo- FPJ- de fecha 7 de julio de 2020, suscrito por ALAN VALDES HERNANDEZ, el cual contiene:

- Pantallazo de ubicación y citación del señor RIGOBERTO DE JESUS ARIZA MARTINEZ
- Acta de Consentimiento
- Formato de Arraigo del señor RIGOBERTO DE JESUS ARIZA MARTINEZ
- Tarjeta decodactilar del señor RIGOBERTO DE JESUS ARIZA MARTINEZ
- Oficio No. S-2020-070478-DETOL/ SETRA -UBIC 26.2 de fecha 4 de julio de 2020
- Solicitud Análisis de EMP y EF- FPJ-12, de fecha 7 de julio de 2020.

8.-Datos del Fiscal

Nombres y apellidos		GLORIA INES GARZON OLIVEROS	
Dirección:	Carrera 6 Calle 5 Edificio Alcaldía Municipal	Oficina:	Piso 1°.
Departamento:	Tolima	Municipio:	Armero guayabal
Teléfono:	3182062648	Correo electrónico:	fislocargiba@fiscalia.gov.co
Unidad	Local de Fiscalía	No. de Fiscalía	51

// orlando.galvez@fiscalia.gov.co

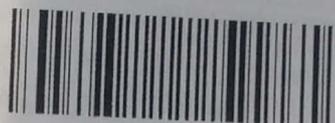
Firma,

* En el evento de presentarse más acusados, victimas y defensores proceda a copiar el cuadro completo a continuación del que contiene el formato original, sin alterar su contenido.

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO

73065

2. GRAVEDAD
CON MUERTOS CON HERIDOS SOLO DAÑOS



3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS

CÓDIGO DE RUTA

961800 Vía Iboje-Hangulla
VÍA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

Lat. 05° 14' 32"
Long. 74° 53' 11"

3.1 LOCALIDAD O COMUNA
San Felipe

4. FECHA Y HORA

FECHA Y HORA DE OCURRENCIA: 10/01/2015 11:35
FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO: 10/01/2015 11:35

5. CLASE DE ACCIDENTE
CHOQUE CAÍDA OCUPANTE 4
ATROPELLO INCENDIO 5
VOLCAMIENTO OTRO 6

5.1. CHOQUE CON: VEHÍCULO 1, TREN 2, SEMOVIENTE 3, OBJETO FIJO 4
5.2. OBJETO FIJO: MURO 1, POSTE 2, ÁRBOL 3, BARANDA 4, SEMÁFORO 5, INMUEBLE 6, HIDRATANTE 7, VALLA, SEÑAL 8, TARIMA, CASETA 9, VEHÍCULO ESTACIONADO 10, OTRO 11

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

6.1. ÁREA: RURAL NACIONAL DEPARTAMENTAL MUNICIPAL URBANA
6.2. SECTOR: RESIDENCIAL INDUSTRIAL COMERCIAL
6.3. ZONA: ESCOLAR DEPORTIVA TURÍSTICA PRIVADA MILITAR HOSPITALARIA
6.4. DISEÑO: GLORIETA INTERSECCIÓN LOTE O PREDIO PASO A NIVEL PONTÓN CICLO RUTA PASO ELEVADO PASO INFERIOR PEATONAL PUENTE TRAMO DE VÍA TÚNEL
6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA: GRANIZO LLUVIA NIEBLA VIENTO NORMAL

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS

7.1. GEOMÉTRICAS: A. RECTA CURVA B. PLANO PENDIENTE C. BAHÍA DE EST. CON ANDEN CON BERMA
7.2. UTILIZACIÓN: UN SENTIDO DOBLE SENTIDO REVERSIBLE CONTRAFLUJO CICLO VÍA VÍAS SEPARADAS UN VÍA DOS TRES O MÁS VARIABLE
7.3. CARRILES: UN DOS TRES O MÁS VARIABLE
7.4. SUPERFICIE DE RODADURA: ASFALTO AFIRMADO ADOQUÍN EMPEDRADO CONCRETO TIERRA OTRO
7.5. ESTADO: BUENO CON HUECOS DERRUMBES EN REPARACIÓN HUNDIMIENTO INUNDADA PARCHADA RIZADA FISURADA
7.6. CONDICIONES: ACEITE HÚMEDA LODO ALCANTARILLA DESTAPADA MATERIAL ORGANICO MATERIAL SUELTO SECA OTRA
7.7. ILUMINACIÓN ARTIFICIAL: A. CON BUENA MALA B. SIN
7.8. CONTROLES DE TRÁNSITO: A. AGENTES DE TRÁNSITO B. SEMÁFORO OPERANDO INTERMITENTE CON DAÑOS APAGADO OCULTO
C. SEÑALES VERTICALES: PARE CEDA EL PASO NO GIRE SENTIDO VIAL NO ADELANTAR VELOCIDAD MÁXIMA OTRA 50 km/h NINGUNA
D. SEÑALES HORIZONTALES: ZONA PEATONAL LÍNEA DE PARE LÍNEA CENTRAL AMARILLA CONTINUA SEGMENTADA LÍNEA DE CARRIL BLANCA CONTINUA SEGMENTADA LÍNEA DE BORDE BLANCA LÍNEA DE BORDE AMARILLA LÍNEA ANTIBLOQUEO FLECHAS LEYENDAS SÍMBOLOS OTRA
E. REDUCTOR DE VELOCIDAD: BANDAS SONORAS RESALTO MÓVIL FJO SONORIZADOR ESTOPEROL
F. DELINEADOR DE PISO: TACHA ESTOPEROS TACHONES BOYAS BORDILLOS TUBULAR BARRERAS PLÁSTICAS HITOS TUBULARES CONOS OTRO
7.10. VISIBILIDAD: A. NORMAL B. DISMINUIDA POR CASETAS CONSTRUCCIÓN VALLAS ÁRBOL / VEGETACIÓN VEHÍCULO ESTACIONADO ENCANDILAMIENTO POSTE OTROS

24 6

				USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL	
				Nº CASO	
No. Expediente CAD		Dpto	Ent	Receptora	Año
		Consecutivo			

		FISCALÍA			
		<small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>			
ACTA DE INSPECCION A LUGARES -FPJ-9-					
<small>Diligencie este formato cuando inspeccione el lugar del hecho u otros distintos</small>					
Departamento	TOLIMA	Municipio	GUAYABAL	Fecha	16-11-2015
				Hora:	1 5 0 0

Diligencia practicada conforme a lo establecido en los artículos 205, 213, 215, 216, 255, 257 y 281 del C.P.P.

Grupo/Turno UCOSE GUAYABAL CUADRANTE VIAL 3

Los suscritos servidores de Policía Judicial, bajo la coordinación de PT MUÑOZ RODRIGUEZ OSCAR Cargo INTEGRANTE, identificados como aparece al pie de la firma, se trasladaron al lugar ubicado en KILOMETRO 98+600 MTS DE LA VIA QUE DE IBAGUE CONDUCE A MARIQUITA, EN EL SECTOR CONOCIDO COMO SAN FELIPE

con el fin de REALIZAR LA INSPECCION A LUGARES CON EL FIN DE IDENTIFICAR PLENAMENTE EL LUGAR DEL ACCIDENTE.

I. INFORMACIÓN GENERAL

Sitio de la inspección: Residencia _____ Sitio de Recreación _____ Vía Pública
 Sitio de trabajo _____ Vehículo _____ Despoblado _____ Desconocido _____
 Recinto Cerrado _____, Objeto Movable _____, Campo Abierto , Otro _____,
 Cuál? _____

Se recibe protegido el lugar objeto de inspección SI _____
 NO

La diligencia fue atendida por UNIDADES DE LA RUTA GUAYABAL INTEGRADA POR EL SUSCRITO PT MUÑOZ RODRIGUEZ OSCAR

Descripción del lugar de la diligencia, incluyendo los hallazgos y los procedimientos realizados.
 VIA PUBLICA PRINCIPAL UBICADA EN EL KILOMETRO 96+800, LA CUAL CONTIENE SENALIZACION HORIZONTAL CON LINEA DE CARRIL Y LINEA CENTRA SECMENTADA CARRIL DERECHO SENTIDO MARIQUITA IBAGUE, LINEA CONTINUA CARRIL IZQUIERDO SENTIDO IBAGUE MARIQUITA, CON SEÑAL DE VELOCIDAD DE 50 KILOMETROS POR HORA, CON BERMAS EN AMBOS CARRIRES, ANCHO DERECHO DE VIA DE 04 METROS, EN MATERIA ASFALTO EN BUEN ESTADO, SIN ILUMINACION ARTIFICIAL.

(En caso de requerir más espacio diligenciar hoja en blanco anexa relacionado el número de Noticia criminal).

Nota: En el evento en que se recolecten EMP o EF, inicie los registros de cadena de custodia.

Se envían elementos EMP y EF a:

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses: Si _____ NO _____
Cuántas _____
Laboratorios de Policía Judicial: Cuál? _____ Si _____ NO _____
Cuántas _____
Otros laboratorios: Cuál? _____ Si _____ NO _____
Cuántas _____
Almacén de evidencias: Cuál? _____ Si _____ NO _____
Cuántas _____

II. INFORMACION DERECHOS DE LA VICTIMA

Se da a conocer el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto al derecho de intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma, en su calidad de víctima.

Nombre y cédula de la persona a quien se informa _____

Firma _____

III. INFORMACION SERVIDORES PARTICIPANTES

Nombre	Entidad	Cargo	Teléfono oficina
PT MUÑOZ RODRIGUEZ	POLICIA	INTEGRANTE	3208156617

Para constancia firman:

PT Muñoz Rodríguez Oscar

Nombre y firma de quien atendió la diligencia
C.C. No 1077640233

Servidor que coordinó la diligencia
C.C. No

Servidor de Policía Judicial
C.C. No

Servidor de Policía Judicial
C.C. No



INFORME INVESTIGADOR DE CAMPO (FOTOGRAFO)

GUAYABAL, 16 de NOVIEMBRE de 2015

No. ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo

DESTINO: A L Fiscalía

Conforme a lo establecido en la Ley 906 de agosto de 2004, Artículo 209 Y 406 del Código de Procedimiento Penal, me permito rendir el siguiente informe.

DILIGENCIA: Informe fotográfico por Lesiones Personales en Accidente de Transito.

LUGAR DE LA DILIGENCIA: Vía Ibagué-Mariquita, km 96 +800 metros.

FECHA: D 16M 11 A 2015 HORA 11:15 horas.

OBJETIVO DE LA DILIGENCIA: Fijación fotográfica del lugar de los hechos.

TECNOLOGIA: DIGITAL x ANÁLOGO

INSTRUMENTOS UTILIZADOS: Cámara fotográfica Samsung galaxi s34

RESULTADOS: Se tomaron 16 registros fotográficos digitales en el desarrollo de la presente diligencia, de las que se ilustran 06 las se consideran que son las más representativas.

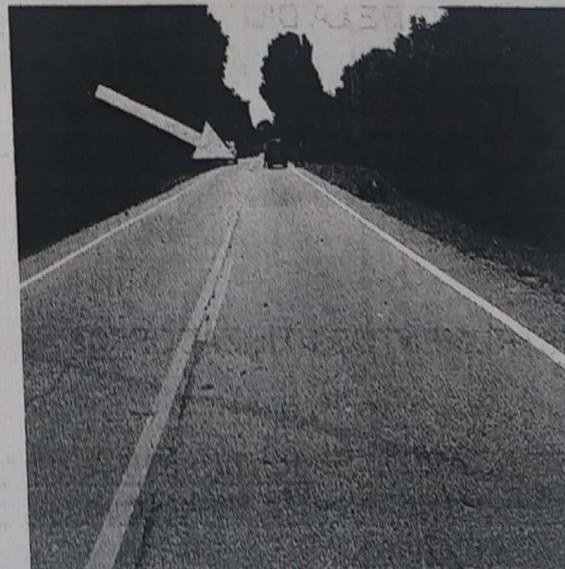
ÁLBUM FOTOGRÁFICO DEL CASO ACTA N°

Provincia	Entidad	U. Receptora	Año	Consecutivo
-----------	---------	--------------	-----	-------------

ANORAMICA N°1. Se observa lugar de los hechos en sentido Mariquita-96+800, posición final de los vehículos motocicleta UGY49D y automóvil y los daños causados producto del choque.



AN PANORAMICA N°2. Se observa lugar de los hechos en sentido vial Ibagué-96+800, señalizando la posición final de los vehículos después del choque y la huella de frenado que dejó el automóvil.





ÁLBUM FOTOGRAFICO DEL CASO ACTA N°

Dpto	Mpio	Ent	U. Receptor	Año	Consecutivo
			FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN		

IMAGEN PRIMER PLANO N°3 Se observa los daños que presentan los vehículos después de la colisión.

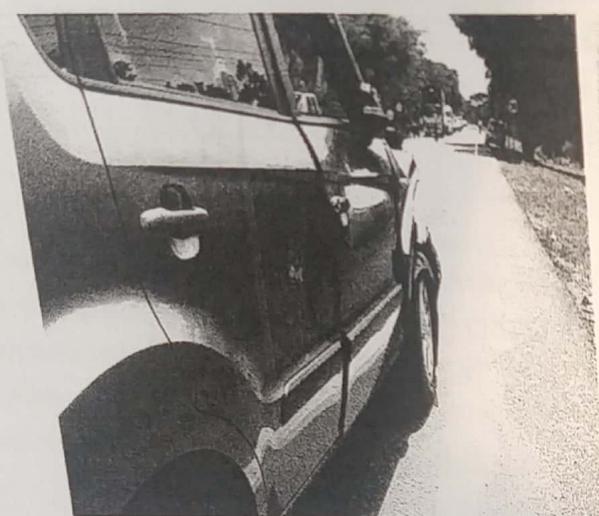
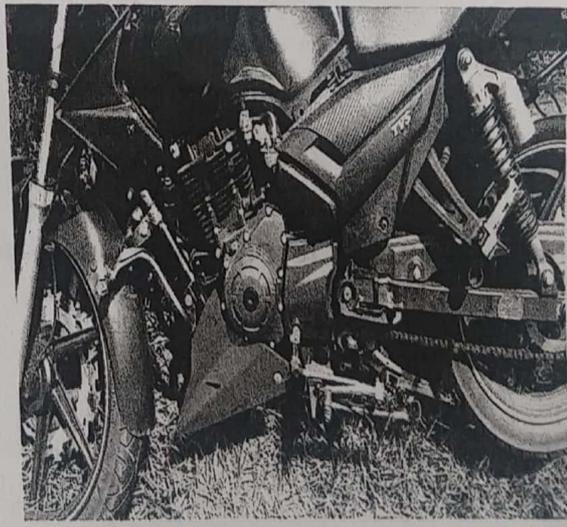


IMAGEN PRIMER PLANO N°4. Se observa en detalle los daños materiales de los vehículos.





PRUEBA DE EMBRIAGUEZ

Este formato será diligenciado para actos urgentes

Departamento: Tolima Municipio: Manguita Fecha: 16-11-15 Hora: 1115

APellidos y Nombres: German fierro Cardozo
 Nº IDENTIFICACION: 5893798 DE Dolores EDAD: 55
 SEXO: Masculino NOMBRE DEL SOLICITANTE: PT Muñoz Rodríguez Oscar
 IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA Nº 1072640233 DE Chia
 INSTITUCION: Policia Transito y Transporte

EXAMEN SOLICITADO: EMBRIAGUEZ LESIONES OTRO Cual: _____
 ENTIDAD EN DONDE SE PRACTICA EL EXAMEN: Hospital san Jose manguita

EMBRIAGUEZ

FECHA Y HORA DE LOS HECHOS SUMINISTRADOS POR EL PACIENTE	FECHA Y HORA EN QUE FUERON CONOCIDOS	FECHA Y HORA DE LA SOLICITUD	FECHA Y HORA DE REALIZACION DEL EXAMEN
--	--------------------------------------	------------------------------	--

MOTIVO DE LA PERITACION: ACCIDENTE DE TRANSITO OPERATIVO DE CONTROL

EXAMEN FISICO:

ESTADO DE CONCIENCIA		INCOORDINACION MOTORA		DISATRIA		NISTAGMUS POSTURAL		ALIENTO ALCOHOLICO	
ALERTA	<input checked="" type="checkbox"/>	NO HAY	<input checked="" type="checkbox"/>	NO HAY	<input checked="" type="checkbox"/>	NEGATIVO	<input checked="" type="checkbox"/>	NEGATIVO	<input type="checkbox"/>
SOMNOLIENTA	<input type="checkbox"/>	LEVE	<input type="checkbox"/>	DISCRETA	<input type="checkbox"/>	DISCRETO	<input type="checkbox"/>	DISCRETO	<input type="checkbox"/>
CONFUSO	<input type="checkbox"/>	MODERADA	<input type="checkbox"/>	EVIDENTE	<input type="checkbox"/>	EVIDENTE	<input type="checkbox"/>	EVIDENTE	<input checked="" type="checkbox"/>
ESTUPOROSO	<input type="checkbox"/>	SEVERA	<input type="checkbox"/>			DUDOSO	<input type="checkbox"/>	DUDOSO	<input type="checkbox"/>
COMATOSO	<input type="checkbox"/>					OTRO	<input type="checkbox"/>	OTRO	<input type="checkbox"/>

CONVERGENCIA		OCULAR AUMENTO DEL POLIGONO		PUPILA		RUBINCUNDEZ FACIAL		CONGESTION CONJUNTIVAL	
NORMAL	<input checked="" type="checkbox"/>	ALTERADA	<input type="checkbox"/>	MIOSIS	<input type="checkbox"/>	SI HAY	<input type="checkbox"/>	SI HAY	<input type="checkbox"/>
ALTERADA	<input type="checkbox"/>	DISCRETO	<input type="checkbox"/>	NORMAL	<input checked="" type="checkbox"/>	NO HAY	<input checked="" type="checkbox"/>	NO HAY	<input checked="" type="checkbox"/>
		EVIDENTE	<input type="checkbox"/>	MIDRIASIS	<input type="checkbox"/>	DUDOSO	<input type="checkbox"/>		

OBSERVACIONES:
 DIAGNOSTICO: NEGATIVO POSITIVO 1º GRADO 2º GRADO 3º GRADO PENDIENTE
 MUESTRA DE LABORATORIO: ALCOHOLEMIA SICOFARMACOS NO SE TOMO

CONCLUSION DESCRIPTIVA: Paciente ingresa de Aa. orientado en los 3 esteros, aliento alcohólico refiere ingoh de 6 cervezas
 NOMBRE DEL MEDICO: Sandra Garcia FIRMA Y SELLO DEL MEDICO: Sandra Garcia
 CC 1045 877 001

7 3 0 5 5 6 0 0 0 4 5 8 2 0 1 5 0 0 3 0 6

No. Expediente CAD

Dpto Mpio Ent U. Receptora Año Consecutivo



INVESTIGADOR DE CAMPO -FPJ-11-

Este informe será rendido por la Policía Judicial para aquellas tareas puntuales que no sean objeto de informe ejecutivo

Departamento	TOLIMA	Municipio	HONDA	Fecha	07/03/2017	Hora:	0	8	0	0
--------------	--------	-----------	-------	-------	------------	-------	---	---	---	---

RECIBIDO 8 8 MAR 2017 11:53
[Handwritten signature]

1. Destino del informe:

Fiscalía 51 Local Armero Guayabal Tolima.

Conforme a lo establecido en los artículos 209, 255, 257, 261 y 275 del C.P.P. me permito rendir el siguiente informe.

2. Objetivo de la diligencia:

Entrega órdenes a policía judicial

3. Dirección en donde se realiza la actuación

Calle 8A No 2-100 barrió el paraíso Mariquita Tolima

4. Actuaciones realizadas.

1. ORDEN DE INSPECCION

- Realizar inspección judicial al sitio de los hechos (reconstrucción) con la presencia de la víctima y los indiciados.
- Realizar planos o bosquejos topográficos de acuerdo a la versión de la víctima y los indiciados.
- Identificar e individualizar y tomar arraigo a los indiciados señores RIGOBERTO DE JESUS ARIZA MARTINEZ y GERMAN FIERRO CARDOZO.

5. Toma de muestras

No. de EMP y EF	Sitio de recolección	Descripción de EMP y EF
XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XX

6. Descripción clara y precisa de la forma, técnica e instrumentos utilizados.
 NO APLICA

7. Resultados de la actividad investigativa (Descripción clara y precisa de los resultados)

ORDEN DE INSPECCION.

- Con el fin de dar respuesta al Ítem N° UNO: no se realiza inspección judicial al lugar de los hechos en presencia de la víctima y los indiciados ya que no fue posible obtener comunicación con estas personas relacionadas en el informe.
- Con el fin de dar respuesta al Ítem N° DOS: no se realiza plena identidad ya que no fue posible tener comunicación con los indiciados, se anexa solo la consulta Afis web o fotocedula y los antecedentes penales del señor RIGOBERTO DE JESUS ARIZA MARTINEZ porque en la orden a policía judicial no se encuentran registrados los datos completos del señor GERMAN FIERRO CARDOZO.

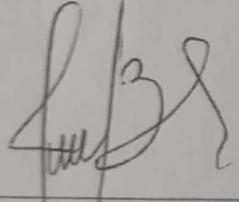
ANEXOS:

- Respuesta oficio No. S-2016 - 0562981/ SUBIN-GRAIJ – 19. (Antecedentes) en un (01) folio.
- Respuesta solicitud fotocedula web service. En un (01) folio.

TOTAL FOLIOS: 02

Servidor de Policía Judicial:

Entidad	Código	Grupo de PJ	Servidor	Identificación
Policía Nacional	094591	Laboratorio Móvil de Criminalística	Subintendente JUAN GABRIEL BOHORQUEZ VANEGAS	2.231.444

Firma. 

Nota: En caso de requerir más espacio para diligenciar alguna de estas casillas, utilice hoja en blanco anexa, relacionado el número de Noticia criminal.

7	3	0	5	5	6	0	0	0	4	5	8	2	0	1	5	0	0	3	0	6		
Dpto				Mpio			Ent			U. Receptora				Año			Consecutivo					



ACTA DE INSPECCIÓN A LUGARES -FPJ-9-

Diligencie este formato cuando inspeccione el lugar del hecho u otros distintos

Departamento	TOLIMA	Municipio	ARMERO	Fecha	05-10-2018	Hora:	1	6	3	5
--------------	--------	-----------	--------	-------	------------	-------	---	---	---	---

Grupo/Turno: LABORATORIO MÓVIL DE CRIMINALÍSTICA NORTE SETRA DETOL

El suscrito servidor de Policía Judicial, Subintendente JOSE ELISERIO OBANDO, identificado como aparece al pie de la firma.

Barrio: Zona rural

Con el fin de Realizar inspección judicial a lugar de los hechos basada en imágenes aportadas por parte del indiciado

I. INFORMACIÓN GENERAL

Sitio de la inspección: Residencia Sitio de Recreación Vía Pública Sitio de trabajo Vehículo Despoblado Desconocido Recinto Cerrado Objeto Movable Campo Abierto Otro Cuál?

Se recibe protegido el lugar objeto de inspección SI NO

La diligencia fue atendida por el señor subintendente OBANDO JOSE ELISERIO

Descripción del lugar de la diligencia, incluyendo los hallazgos y los procedimientos realizados.

Se trata de una vía rural la cual conduce, de mariquita a Ibagué kilómetro 96+800 metros compuesta por una calzada de dos carriles con doble sentido vehicular, sin aceras sin cunetas un tramo de vía de geometría recta y las demás características que se exponen a continuación según el análisis realizado:

ANÁLISIS DE LA VÍA

CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR DE LOS HECHOS:

CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN
Vía rural	Kilometro 96+800 metros
Diseño	Tramo de vía.
Geométricas	Recta .
Utilización	Doble sentido de circulación.
Calzadas	Una:
Carriles	Dos.
Material	Capa de rodadura asfalto
Estado y condiciones de la vía	Buen estado de conservación.
Andenes	bermas

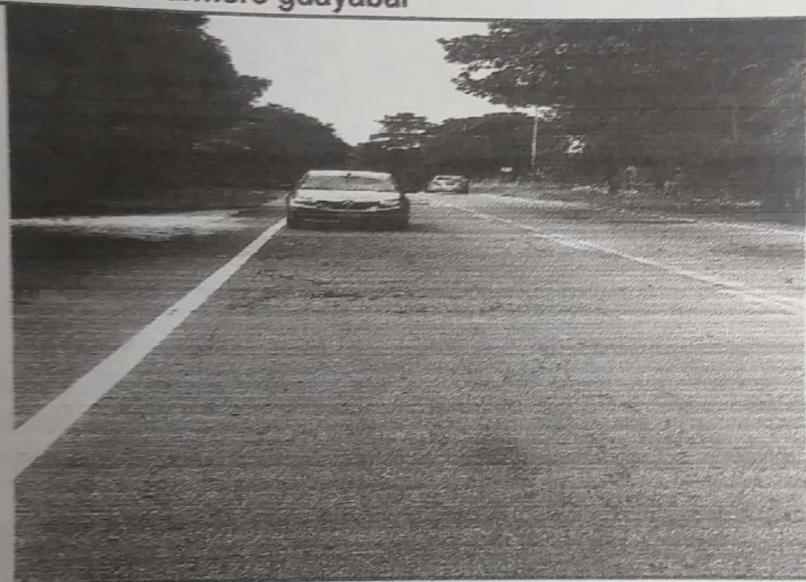
SEÑALIZACIÓN Y CONTROLES

SEÑALIZACIÓN	CLASES Y CARACTERÍSTICAS
Vertical	Ninguna
Horizontal	Línea de borde y línea de carril segmentada y continua
Dispositivos luminosos	No hay

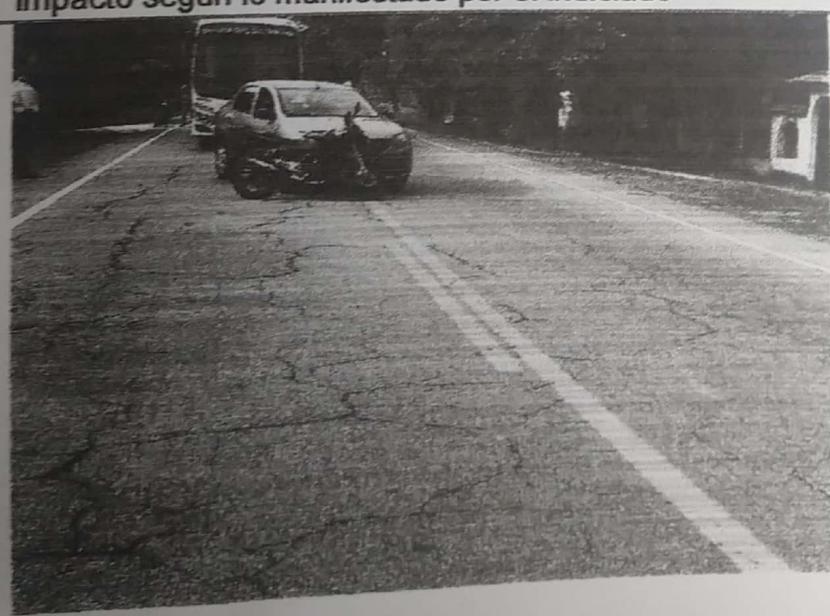
ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN LA VÍA

SEÑALIZACIÓN	CLASES Y CARACTERÍSTICAS
Seguridad Activa	Ninguna
Seguridad Pasiva	Ninguna

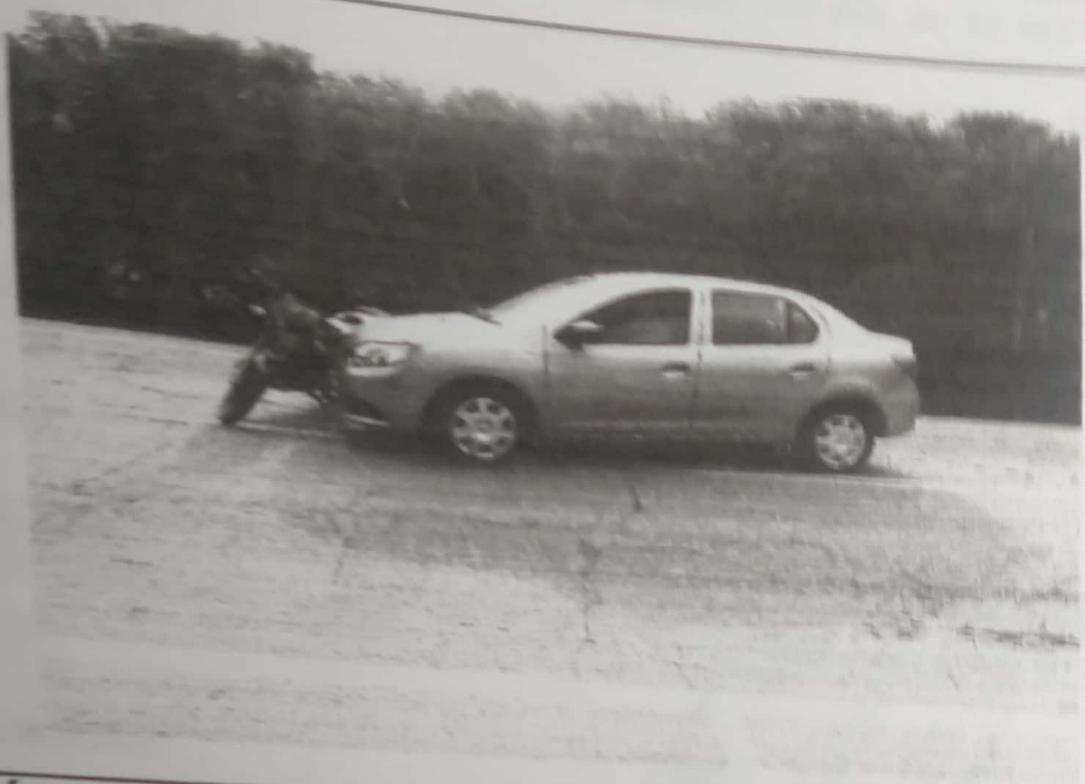
FOTOGRAFÍA No 1. PANORÁMICA: en esta imagen se observa el sentido en el que transitaba el automóvil según lo manifestado por el indiciado en el carril derecho de la vía que de mariquita conduce a armero guayabal



FOTOGRAFÍA No 2 . PANORÁMICA: esta imagen se puede observar el momento donde ocurre el impacto según lo manifestado por el indiciado



colisionado por el automóvil... imagen se observa de una forma más... el motociclista girando a la izquierda es cuando es



FOTOGRAFÍA No 4. PANORÁMICA: esta imagen se observa la vía en la que transitaba el automóvil sentido vial mariquita- Ibagué kilómetro 96+800 metros y la visibilidad que tenía antes de la ocurrencia del accidente



Nota: se desconoce si las características de la vía para el día en que se realizó la diligencia de inspección a lugares, son las mismas del día de la ocurrencia de los hechos.

I. INFORMACIÓN DERECHOS DE LA VICTIMA

Se da a conocer el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto al derecho de intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma, en su calidad de víctima.

Nombre y cédula de la persona a quien se informa _____ Firma _____

III. INFORMACIÓN SERVIDORES PARTICIPANTES

Nombre	Entidad	Cargo	Teléfono oficina
JOSE ELISERIO OBANDO	SETRA DETOL	Investigador	Carrera2 N:6-101Barrio santa lucia (Mariguita).Celular: 3194599484

Para constancia firman:

